

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 003517 30 AGO 2010

"Por la cual se autoriza a la persona jurídica CRC SOLUCIONES DEL CARIBE SAS con NIT 900360650-6 y matricula mercantil No. 01996031 de 2010, para certificar el Examen de Aptitud Física, Mental y de Coordinacion Motriz para Conducir"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003
y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 18 párrafo único establece que el Ministerio de Transporte, reglamentará el Examen Nacional de Aptitud y Conocimientos Específicos de Conducción, que será obligatorio presentar y aprobar por todo aspirante para la expedición de la Licencia de Conducción;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1555 de 2005, modificada por las Resoluciones 1200 de 2006, y las 4061 y 4299 de 2007, se estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Fisca, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir y se fijan los rangos de aprobación de la evaluación requerida;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 6187 de 10 de Diciembre de 2009, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores GRUPO MÉDICAS SEDE 3, con matricula mercantil No. 00031005 de 3 de Noviembre de 2009 y NIT 900208347-1, domiciliado en la Avenida 20 de Julio lado del Colegio Cajasai San Andrés y Providencia Islas Colombia, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

Que a través del radicado No. 2010-321-045890-2 de 2 de Agosto de 2010 la señora Liliana Margarita Adame Erazo, identificada con la cedula de ciudadanía 46367269, Gerente de CRC SOLUCIONES DEL CARIBE SAS con NIT 900360650-6 y matricula mercantil No. 01996031 de 31 de Mayo de 2010, solicito los cambios de razón social y jurídica, y como consecuencia se autorice al centro de reconocimiento de conductores CRC SOLUCIONES DEL CARIBE SAN ANDRÉS con matricula 0031531 de 2010 y NIT 9003606506, domiciliado en la Avenida 20 de Julio Carrera 5 Calle 10 No. 198 de San Andrés y Providencia Islas, Colombia.

Que CRC SOLUCIONES DEL CARIBE SAS obtuvo el reconocimiento como organismo de certificación de personas ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC–.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005, 1200 de 2006, esta subdirección, en merito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NUMERO 003517

DE 30 AGO 2010

"Por la cual se autoriza a la persona jurídica CRC SOLUCIONES DEL CARIBE SAS con NIT 900360650-6 y matricula mercantil No. 01996031 de 2010, para certificar el Examen de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para Conducir"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la persona jurídica CRC SOLUCIONES DEL CARIBE SAS con matricula mercantil No. 01996031 de 31 de Mayo de 2010 y NIT 900360650-6, para operar como Centro de Reconocimiento de Conductores con capacidad de emisión diaria de cuarenta y seis (46) certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz, para tal efecto lo podrá hacer a través del establecimiento de comercio denominado CRC SOLUCIONES DEL CARIBE SAN ANDRÉS con matricula mercantil No. 00031531 y domiciliado en la Avenida 20 de Julio Carrera 5 Calle 10 No. 198 de San Andrés y Providencia Islas, Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ingresar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de autorización para que el representante legal del Centro de Reconocimiento de Conductores CRC SOLUCIONES DEL CARIBE SAS proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al representante legal, señora Liliana Adame Erazo con cedula de ciudadanía No. 46367269 de CRC SOLUCIONES DEL CARIBE SAS con NIT 900360650-6, domiciliado en la calle 59 No. 13 – 13 de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO. – Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 6187 de 10 de Diciembre de 2009, por la cual se autorizó operar al centro de reconocimiento de Conductores GRUPO MÉDICAS SEDE 3 NIT 900208347-1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

30 AGO 2010


BETTY ESPERANZA HERRERA GARCIA

Proyectó: Armando Rivera
Revisó: María Ilduara Walteros Puerta.